



POR EL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO TRANSITORIO AL ARTÍCULO 2.2.4.2.1.7 DE LA SECCIÓN 1 CAPÍTULO 2 TÍTULO 4 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1074 DE 2015 ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

1. Comentarios allegados durante la publicación que se realizó por el término de 1 día el 28 de julio de 2019, considerando que se requiere agilizar su expedición y cumplir con su finalidad, toda vez que los plazos ordinarios para el pago ya se encuentran vigentes, razones que obran tanto en el cuestionario de planeación normativa como en la memoria justificativa, documentos o soportes de carácter técnico que se adjuntan a la publicación del proyecto:

Comentarios aceptados:

NOMBRE DEL REMITENTE	ARTÍCULO	COMENTARIO - OBSERVACION	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO
Comentario interno, realizado por Asesora del Viceministro de Turismo, doctora Luz Mary Martínez Molina	El comentario se realiza frente al artículo 1 del proyecto de decreto publicado.	Se sugiere eliminar el inciso segundo del párrafo transitorio propuesto, por cuanto reduce el término para actualizar el RNT que de acuerdo con el Decreto-Ley 019 de 2012 – Ley Anti trámites: los registros que integran el RUES se renovarán dentro de los tres primeros meses del año.	Se considera pertinente el comentario allegado y en ese sentido se eliminará el párrafo en mención.	Aceptado

Cordialmente,

ANDREA CATALINA LASSO RUALES

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

